

Algunas Cartas de Compraventa y Libertad de Esclavos en el Madrid del Antiguo Régimen

Freedom and its Servant, Slavery. Some Letters of Transaction and Freedom of Slaves in the Madrid of the Old Regime

María Dolores MADRID CRUZ

Profesora Asociada de Historia del Derecho
Departamento de Historia del Derecho. Facultad de Derecho
Universidad Complutense de Madrid
mdmadrid@der.ucm.es

“La libertad nunca se ha divorciado de la esclavitud, su fuente primordial, servil”
Orlando Patterson

Recibido: 26 de mayo de 2010

Aceptado: 17 de junio de 2010

RESUMEN

La mayoría de los estudios jurídicos sobre la esclavitud se centran en el análisis de la normativa que señala los límites legales de este estatuto, que les asimila a la condición de “cosa”. El presente trabajo señala la necesidad de traer al discurso sobre esta institución una dimensión más allá de la de “cosificación”, completando y enriqueciendo a la institución misma, considerando su sentido más amplio, es decir, como una relación social. Se analiza así cómo documentos jurídicos a primera vista tan formularios como las cartas de compraventa y libertad revelan elementos propios del contexto social, en este caso, aquellos que construyen la propia identidad del esclavo. Y así, desde estos documentos jurídicos se edifica de modo nada inocente, no sólo los límites legales del estatuto de la esclavitud, sino los elementos conformadores de la identidad social del esclavo o del recién liberado, que condicionará sus relaciones jurídicas y sociales futuras.

PALABRAS CLAVE: Libertad, esclavitud, identidad social, muerte civil, honor, raza.

ABSTRACT

A great part of the legal studies on the slavery concentrates in the analysis of the norm that indicates the legal limits of this statute, that assimilates slaves to the condition of “thing”. The present work indi-

cates the necessity to bring a new dimension to this institution, beyond the “reification”, that completes and enriches it, amplifying the discourse that relates to it and considering it like a social relationship. Legal documents as transaction and freedom letters are also analysed in a way that forms reveals the own elements of the social context; in this case, those that construct the own identity of the slave. And thus, from these legal documents and not at all in an innocent way, are built not only the legal limits of the slavery statute, but the elements of the social identity of the slave or the just released person, that will condition his future legal and social relations.

KEYWORDS: Freedom, slavery, social identity, civil death, honor, race.

RÉSUMÉ

La mayoría de los estudios jurídicos sobre el esclavaje se centran en el análisis de la regulación que indica los límites legales de este estatuto, que los asimila a la condición de « cosa ». El presente trabajo indica la necesidad de aportar al discurso sobre esta institución una dimensión más allá de la de « reificación », completando y enriqueciendo la institución misma, y la considerando en su sentido más amplio, es decir, como una relación social. Se analizan así documentos jurídicos, desde la perspectiva de formularios, como las cartas de transacción y libertad, pero que revelan elementos propios del contexto social; en este caso, los que construyen la propia identidad del esclavo. Así, desde estos documentos jurídicos se construyen no solo los límites legales del estatuto de esclavaje, sino los elementos conformadores de la identidad social del esclavo o de la persona recientemente liberada, que condicionará sus relaciones jurídicas y sociales futuras.

MOTS CLÉ : Liberté, esclavage, identité sociale, décès civil, honneur, race.

SUMARIO: 1. Una hipótesis de trabajo. 2. La construcción de la identidad social del esclavo desde las cartas de compraventa y libertad. 3. Conclusiones.

1. Una hipótesis de trabajo

Se tiene la convicción de que un título hace una obra y una obra un título. Los títulos, así entendidos, otorgan una identidad definitiva, aunque en ocasiones su elección, deudora de una lectura apasionante, novedosa y creativa, estrangulan y presionan de tal modo que terminan por resultar una declaración de intenciones que se va diluyendo a lo largo de las palabras que componen el cuerpo central. Sea como fuere, y con la mejor intención de que ello no suceda, hemos de señalar que las palabras que componen el título y las líneas que encabezan el trabajo son debidas a un autor, Orlando Patterson, y a uno de sus libros, *La libertad*.

El argumento básico de este ya clásico texto es que la libertad se generó a partir de la experiencia de la esclavitud¹, separándose de aquéllos que antes y ahora sos-

¹ O. Patterson, *La libertad. La libertad en la construcción de la cultura occidental*, Chile, 1993, p. 16. También lo declara Bernard Bosanquet al afirmar que “el valor que adscribimos a la libertad y el hecho de que la erijamos en algo semejante a un ideal proviene de su contraste con la esclavitud”. B. Bosanquet, “Personal Freedom through the State”, *Freedom: Its History, Nature, and Varieties*, Nueva York, 1970, p. 191. Citado por Patterson, *op. cit.*, p. 51.

tienen que la libertad es un concepto natural, deseado por los hombres desde su condición de humanos. En su voluminoso libro, Patterson formula varias interesantes cuestiones: cómo, cuándo y por qué se construyó por primera vez la libertad como “valor social”, cómo y por qué se convirtió una vez surgida en el “valor supremo” y se mantuvo como tal durante siglos, y por qué esta emergencia sólo aconteció en Occidente². En este sentido, otros eruditos como el historiador de la antigüedad clásica Mases Finley, ya habían señalado la imposibilidad de “traducir la palabra libertad, *eleutheria* en griego, *libertas* en latín u hombre libre, a cualquier otro idioma antiguo del Oriente próximo, incluido el hebreo, ni tampoco [...] a un idioma del Lejano Oriente, por la misma razón”³. Pero ¿por qué sucede así? ¿qué tenían en común la antigua Grecia y la antigua Roma que no poseían los imperios del Oriente Medio y del Lejano Oriente? Patterson, y en este punto reside la originalidad de su hipótesis, desplaza, traslada la pregunta y la subsiguiente respuesta, al mundo occidental. Es decir, se cuestiona por qué surge la libertad en esta parte del mundo, cuáles fueron las circunstancias o los motivos que condujeron a su invención, todo ello sustentado en la premisa de que la libertad no es una condición con la que hayamos nacido, sino que fue y es una construcción social. “No fue un descubrimiento”, arguye el citado autor, “que fue un valor inventado [...] y que lo fue durante un específico par de luchas que generó la esclavitud”⁴. Se aleja conscientemente, de este modo, de los estudios que inciden en la perplejidad de ausencia de libertad como valor supremo en los países no occidentales, sumamente etnocéntricos, para centrar su análisis en los lugares en el que la libertad creció y se asentó como valor central.

En el inicio mismo de su trabajo, Patterson sostiene que “la libertad y nuestro compromiso con ella ya estaba completamente establecidos en el mundo antiguo, y que hay un patrón de continuidad que liga la expresión y experiencias antiguas de este valor con las modernas”⁵. Pero, ¿qué entiende Patterson por libertad? ¿desde

² Patterson explica el caso de Japón, lugar en el que la palabra habitual escogida para decir “libertad” solo adquirió su significado una vez que el país se abrió a Occidente en el siglo XIX, situación que se reprodujo en otros lugares como Corea. Incluso en ese momento, “los traductores meiji tuvieron muchas dificultades para encontrar un término equivalente que pudiera denotar esa extraña noción occidental. Y, asunto muy significativo, la palabra que escogieron para designar el concepto de libertad, *jiyu*, poseía anteriormente la acepción primaria de «licencia»”. Lo más interesante, siguiendo al citado autor, es que aún en aquellos lugares en los que existía un término propio prooccidental, equivalente a nuestro término libertad, “se lo utilizaba típicamente, en el sentido peyorativo de licencia; muy rara vez en el ligeramente menos negativo sentido de existir por sí mismo (de ningún modo una virtud en China), y poquísimas veces en el sentido vagamente positivo, estético y confuciano de evitación de males egoísticos. En general, apenas se lo usaba”. Patterson, *op. cit.*, pp. 12-13.

³ M.I. Finley, *Economy and Society in Ancient Greece*, Hammondswoyryh, 1983, p. 77.

⁴ Patterson, *op. cit.*, p. 27. Las luchas de las que habla Patterson son aquéllas que se derivaron de la relación amo-esclavo, de una parte, y, por otra, aquella surge de la confrontación entre propietarios de esclavos y esclavos y entre propietarios de esclavos y otras personas libres.

⁵ Patterson, *op. cit.*, pp. 15-16.

qué parámetros enhebra el estudio de la aparición de este valor? Para el citado sociólogo, la libertad es un valor tripartito, de modo tal que, tras los distintos matices de significado que el término entraña, existen tres ideas relacionadas histórica, sociológica y conceptualmente entre sí: libertad personal, libertad soberana y libertad cívica⁶. Pues bien, todas ellas, independientemente de la tensión, la desarmonía que haya conducido su existencia, hundan “sus raíces en la paradójica fuente del valor mismo: en la muerte social que ha sido la esclavitud humana”⁷, conceptualizando la esclavitud como fuente primordial de la libertad. Por ello, las primeras personas que creyeron en la libertad como el más preciado bien a poseer fueron los esclavos, de modo que la libertad empezó siendo un estatus legal especial.

Se sugiere entonces que la idea de la libertad nace a partir de la conciencia de la existencia de la esclavitud y del contraste, el enfrentamiento creado entre la persona que es libre y la que no lo es. Y así, el hombre que no es esclavo toma conciencia de esta situación al compararse con el esclavo. Patterson acentúa el aspecto negativo que la libertad contiene al sostener que “los orígenes de la cultura occidental y de su ideal más apreciado, la libertad, se fundaron [...] no sobre una roca de virtud humana sino sobre el tiempo degradado en que el hombre aplicó su inhumanidad más vil a otro hombre”⁸. No obstante, para algunos autores esta teoría no es acertada, al defender que el enfrentamiento no se sostiene realmente entre esclavo y no esclavo, sino entre el dueño y el no dueño, vinculando la idea de libertad a la de independencia económica y de valor personal⁹. La fuente original que sustenta entonces la libertad radica en esa independencia económica que procura la tierra cultivada privadamente, surgida por vez primera en Israel, Grecia y Roma. Este argumento es sostenido entre otros por el historiador Richard Pipes, quien en numerosos estudios ha venido declarando que la propiedad privada era la fuente primordial para el establecimiento del Estado de Derecho y de la libertad¹⁰.

⁶ La primera entendida como la capacidad para realizar lo que a uno le place sin la restricción de nadie y en el límite del deseo de otra persona para hacer lo mismo. De un modo parecido es también entendido por Isaiah Berlin al definir la libertad como “el ámbito en que un hombre puede actuar sin ser obstaculizados por otros”. En otro momento de su obra, Patterson, afirma que esta libertad “era más que el simple logro de un estatus: era un asunto de principio que los libres estaban dispuestos a defender con la vida”. La libertad soberana, constante presencia a lo largo del tiempo, es el poder para actuar del modo que uno desea sin tener en consideración los deseos de los demás. Y, por último, la cívica o capacidad para participar como miembro perteneciente a una comunidad en la vida y gobierno de la misma. Patterson, *op. cit.*, pp. 28-30, p. 501. I. Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, 1998.

⁷ Patterson, *op. cit.*, p. 31.

⁸ Patterson, *op. cit.*, p. 542.

⁹ R. Pipes, *Propiedad y libertad*, México, 2002, p. 159.

¹⁰ En la Grecia antigua ya se conocía este sentimiento según se interpreta de un pasaje de la *Historia* de Herodoto, en el que se afirma que el valor que demostraban los atenienses en la lucha sostenida con los persas se debía al hecho de que los primeros ya no trabajaba para un amo, sino que eran independientes económicamente.

Pero ¿y la esclavitud? Sigamos desgranando algunas ideas de Patterson. Para este autor, la esclavitud era un fenómeno de parasitismo social, definida como la “dominación personal permanente y violenta de personas enajenadas de nacimiento, generalmente deshonradas”¹¹. Así pues, la esclavitud supone el ejercicio de un poder directo de una persona sobre otra, quien decide sobre su vida y su muerte, por el que el esclavo queda excomulgado, apartado de su nacimiento, de modo que no pertenece a la “comunidad social o moral legítima”, careciendo de existencia social independiente, eliminada la honra de su esfera moral, siendo éste un valor propio del amo, quien iba ganándolo degradando al esclavo¹². Desde estos elementos, Patterson construye lo que denomina el proceso de formación de la identidad del esclavo, de cosificación, que le convertirá en un muerto social¹³. Y también civil.

¹¹ Patterson, *Slavery and Social Death*, Harvard University Press, 1982, p. 4. Desde luego, la esclavitud, como afirma García Añoveros, nació y creció porque “hubo argumentos para hacerla posible [...] nació, se expandió y creció al igual que cualquier fenómeno social de importancia, no de manera espontánea e innata, sino a través de un largo proceso en el que las ideas, las costumbres, la cultura, la religión, las leyes y las relaciones sociales, la propiciaron y la implantaron”. J. M. García de Añoveros, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, 2000, p. 207.

¹² Las Partidas definen la servidumbre como “la postura e establecimiento que finieron antiguamente las gentes, por la qual los omes que eran naturalmente libres se fazen siervos e se meten a señorío de otro, contra razón de natura”. Partidas 4, 21, 1.

¹³ Ello puede acreditarse ya desde el mundo antiguo. En las sociedades primitivas la esclavitud rara vez respondía a circunstancias económicas. Sin embargo, a veces los roles culturales y sociales se erigían en elementos de importancia al convertirse el esclavo en “un bien social compartido”. Y así, aunque cada esclavo tuviera un amo diferente, las ganancias que éste adquiría, aunque secundarias, eran dependientes del interés de la comunidad en el esclavo. Por tanto, ya desde las sociedades recolectoras y cazadoras, los esclavos tenían asignadas pocas tareas serviles excluyéndoseles totalmente de la participación en la vida social de la comunidad. En muchas ocasiones, la condición aparentemente anormal del esclavo ayuda a establecer la identidad de los pueblos que los mantenían, “sin proclamar lo que eran, la norma, sino defendiendo cuidadosamente lo que no eran”. El esclavo sin parientes, sin clan, era un muerto social, proyectando a la comunidad la dimensión negativa de no pertenecer activamente al clan, que se mantenía toda la vida del esclavo, es decir, una vez muerto socialmente, se permanecía muerto. En estas sociedades, desde luego el esclavo deseaba la libertad personal, pero la libertad aún “no se podía convertir en un valor”, pues “para que un deseo se convierta en valor se debe contar con el consentimiento de la comunidad”. De modo que en estas sociedades, esclavos y captores, reconocían a un nivel básico la libertad, pero no había una reacción social por el que el deseo del esclavo y el del amo se fusionaran de forma tal que hiciera transformar el deseo y la idea en valor social permanentes en el tiempo. Lo que sí existía era una singular relación de afectividad entre amo y esclavo, de modo que si bien el primero no tenía interés alguno por libertar al segundo, sí quería alzarse en su benefactor, cuidando y protegiéndole hasta el momento de la llegada de su sacrificio frente a toda la comunidad. Desde luego que éste esperaba reciprocidad por parte del esclavo, hallándose desde las épocas más primitivas los rudimentos de la libertad soberana, como ejercicio de poder. Los cheroquis preeuropeos mantenían a los esclavos porque eran anomalías y utilizaban el estatus anormal del esclavo para fortalecer su sistema de clasificación. Y algo parecido sucede entre los tupinambas, uno de los grupos más amplios de habla tupí-guaraní, en la costa oeste del Brasil entre los que “la única utilidad que tenía el esclavo para el amo individual consistía en exaltar su sentido del honor y en reforzarle la dignidad de hombre”. Patterson, *La libertad, op. cit.*, pp. 39-42.

Llegados a este punto, e imbuidos por el discurso de Patterson sobre esclavitud y libertad, presentemos y avancemos ya el objeto principal de este trabajo, las cartas de venta y libertad escrituradas por un grupo de residentes en Madrid entre los años 1596 y 1749¹⁴. Veintisiete documentos inscritos en un espacio temporal de dos siglos y medio. Al margen de considerar el motivo de la escasa representatividad en el archivo madrileño de estos documentos¹⁵, el volumen de escrituras revela un número semejante entre documentos que constatan la muerte civil y social de un ser humano y el reconocimiento individual y colectivo de la libertad.

Bien, de modo usual las escrituras de este tipo han venido mostrando al esclavo como un objeto de propiedad, de modo tal que la comparación entre el documento de compra y venta de un animal o de una cosa y el de un esclavo no arrojaría apenas diferencia alguna¹⁶. De hecho, la mayoría de los trabajos históricos que al respecto se han venido realizando han incidido siempre sobre este punto, junto a la indagación del número de esclavos existentes en una localidad, el número de hijos y matrimonios, su procedencia, el tráfico esclavista, el modo en que podían ser liberados, los actos jurídicos y sociales que podían o no realizar¹⁷. Sin embargo, aun

¹⁴ Las escrituras de compraventa y libertad examinadas se encuentran depositadas en el Archivo de Protocolos de Madrid. Su búsqueda no constituyó una empresa forjada en una querencia del encuentro de todo lo que el Archivo custodiaba sobre libertad y esclavitud, sino que se enmarcó en un proyecto constituido por el contenido central de la tesis doctoral. Al ir investigando el tema central de ésta, los alquileres urbanos en Madrid en cada uno de los protocolos, se fueron recogiendo también las cartas de compraventa de esclavos y su liberación, de modo que la metodología utilizada fue la resultante de la búsqueda de los contratos de arrendamiento. Se consultaron un total de 430 protocolos en el período que transcurre entre 1550 y 1810, localizándose trece cartas de compraventa de esclavos y catorce cartas de ahorría. Las primeras están fechadas entre los años 1596 y 1763, escriturándose las de libertad entre los años 1662 a 1749.

¹⁵ Larquié acredita en su estudio sobre la esclavitud en Madrid durante los años 1650 a 1700, un “total de 347 personnes, qui sont conduites au baptême, entre les années 1650 et 1700, sot 184 personnes de sexe masculin pour 163 personnes de sexe féminin, ce qui donne un léger avantage aus esclaves masculins”. El número de esclavos en España tuvo su número más alto a finales del siglo XVI, aunque los datos no son muy fiables. En esta época la Península albergaba unos 300.000 esclavos para una población de cerca de nueve millones. Domínguez Ortiz afirma que esta cifra es elevada y que el número se acercaría más a los 100.000 esclavos, concentrándose el mayor porcentaje en el sur de España, debido a su cercanía con las rutas que abastecen el mercado, concretamente Sevilla, que tras Lisboa, fue la ciudad con más contingente de esclavos en la Península, siendo considerada como la más poblada de ellos, en toda la Europa cristiana. L. C. Larquié, “Les esclaves de Madrid à l’époque de la decadente (1650-1700)”, *Revue Historique*, 495, julio-septiembre, 1970, p. 52; A. Domínguez Ortiz, “La esclavitud en Castilla durante la Edad moderna”, *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada, 2003, p. 5. (El artículo apareció por primera vez en el año 1952 en *Estudios de Historia Social de España*, tomo II, pp. 367-428, aunque nosotros utilizaremos la edición del año 2003).

¹⁶ El trabajo que con mayor expresividad refleja esta afirmación es el escrito por J. Bravo Lozano, “Mulos y esclavos. Madrid, 1670”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 1, 1980, pp. 11-30.

¹⁷ Mención especial es la representada por el estudio de la esclavitud en las Indias, abordado desde perspectivas distintas, sociológicas, antropológicas, históricas, económicas y jurídicas, como tendremos ocasión de comprobar en este trabajo, que van enriqueciendo la evolución de un verdadero sistema esclavista hasta el momento de su abolición.

siendo cierto que el contenido de los documentos apenas varía, el privilegiar únicamente la relación institucional amo-esclavo, “esconde la relación social en que está inserta” provocando, asimismo, “una ficción ideológica al homologar al ser humano a un objeto o a un animal”. Por ello, es necesario traer al discurso sobre la esclavitud otra dimensión más allá de la cosificación que la misma entraña, completando y enriqueciendo la institución misma. Y ello entraña hablar de la esclavitud en un sentido más amplio, como afirma Rina Cáceres, y definirla como “una relación social, como una forma específica de explotación, con características particulares que la distinguen de otras formas”¹⁸. Y desde ahí es más oportuno dimensionar las características, los elementos que Patterson concibe como engranaje del proceso de construcción de la identidad del esclavo para, de modo sucesivo, marcar las pautas de diferencia o semejanza con las escrituras de libertad, *deconstruyendo* el discurso inserto en las mismas. Tomando, por tanto, un mismo texto jurídico, muy formulario, es posible una *nueva* lectura desde parámetros sociológicos, antropológicos, que completa, y nunca desecha, a la claramente jurídica, al verificar la importancia de las interrelaciones entre distintas disciplinas¹⁹. De otro modo el análisis de los documentos de aplicación del derecho, en este caso las mencionadas escrituras de compraventa y libertad, se vuelve complicado, deudor de su carácter ciertamente formulario, característica que una vez superado el primer, el segundo, incluso el tercer estudio, se torna repetitivo, si no es que sea el ánimo comparativo el que guíe el trabajo²⁰.

¹⁸ R. Cáceres Gómez, “El trabajo esclavo en Costa Rica”, *Revistas de Historia*, San José, enero-junio, 1999, p. 30.

¹⁹ Hespánha, en su valioso texto sobre la cultura jurídica europea, llamaba la atención sobre la función crítica que la historia del derecho debía asumir. Según este autor, tal función ha sido desempeñada por disciplinas como la sociología o la antropología jurídica, debido a la naturaleza “implícitamente apologetica que los estudios jurídicos aún tienen”. Desde esta atalaya, algunos juristas se muestran convencidos de que la inclusión en la esfera más tradicional del Derecho de otras disciplinas provocaría que “el estudio de las normas –que debería ser la ocupación exclusiva del jurista– quedase difuminado en el estudio de los hechos sociales, los cuales constituyen la base de los saberes sociales empíricos, como la sociología y la antropología”. Así que el convencimiento de la necesaria separación entre los hechos y las normas, continúa constituyendo la esencia de los estudios jurídicos, de modo que se concibe como inaceptable la “intromisión del conocimiento social empírico en el mundo de los valores jurídicos”. El presente trabajo intenta aunar distintas disciplinas tomando en consideración no sólo el mundo de las normas, sino también el de los hechos sociales de los que se nutre. No debe ser por ello ejemplo de una historia del derecho crítica, pues tal objetivo resulta realmente ambicioso; sin embargo, sí supone una apuesta seria por abordar, no sólo el estudio de la regulación jurídica de la esclavitud, sino la trascendencia que los acontecimientos sociales y culturales inscritos en la misma institución revelan y son definidos también desde los documentos notariales, de aplicación del derecho, que explican una realidad social compleja y rica, contingente y relacional. A. M. Hespánha, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, 2002, pp. 15-16.

²⁰ Son múltiples los trabajos realizados sobre la esclavitud en la Península durante los siglos XIV a XVIII basándose en la documentación procedente de los distintos archivos de protocolos, utilizando escrituras de compra y venta, ahorría, dotes, testamentos, etc., que conforman un acervo que acerca la realidad de esta institución. Por nombrar algunos de ellos, J. Álvaro Rubio, *La esclavitud en Barcarrota*

¿Cómo contemplar entonces de modo más concreto las escrituras como si su contenido fuera visto por primera vez? ¿Cómo indagar más allá de la interpretación conocida, evidente, que asimila al esclavo a un animal o a una cosa? De su lectura más jurídica, más apegada a su naturaleza documental, notarial, extraemos la regla de que los esclavos carecen de capacidad civil, pues su condición no excedería al de un objeto tal y como se dispone en las Partidas²¹. Su dominio pertenece al dueño,

y *Salvaleón en el periodo Moderno (siglos XVI y XVIII)*, Badajoz, 2005; F. Andújar Castillo, “Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España Moderna. Una revisión crítica”, *Crónica Nova*, 26, 1999, pp. 7-36 y “La esclavitud en Almería en el siglo XVII (1621-1627)”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, volumen I, Córdoba, 1995, pp. 291-301; S. Aragón Mateos y R. Sánchez Budio, “La esclavitud en la Alta Extremadura, proceso de auge y decadencia”, *Norba*, 7, Cáceres, 1986; J. Aranda Doncel, “La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII”, *Apuntes para su historia*, Córdoba, 1981, pp. 149-170 y “Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI”, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 233-251; C. Asenjo Sedano, “La esclavitud en el Reino de Granada”, *Hespérides*, volumen XI, Sevilla, 2003, pp. 23-30; J. A. Aspiazú Elorza, “La sociedad vasca ante la esclavitud: mentalidades y actitudes”, *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Bilbao, 1999; J.A. Ballesteros Díez, “Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, tomo 18-19, 2005-2006, pp. 51-70; J.J. Bravo Caro, “Los esclavos de Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción”, *Baetica*, 19, Málaga, 1997; V. Cortés Alonso, *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valencia, 1964; F. Cortés Cortés, “Aproximación a la condición esclava en el Badajoz del siglo XVII”, *Norba*, 5, Cáceres, 1984, pp. 155-162; J.L. Cortés López, *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, 1989; J.M. de la Obra Sierra, “Protocolos notariales, fuentes para el estudio de la esclavitud: el esclavo extranjero en la Granada del siglo XVI”, *Anuario de Historia Contemporánea*, 1985, pp. 5-27; A. Franco Silva, *Esclavitud en Andalucía (1450-1550)*, Granada, 1992, *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979; “Aspectos diversos sobre la esclavitud en las ciudades andaluzas en los siglos XV y XVI”, *Estudios sobre la abolición de la esclavitud en las ciudades andaluzas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1986; M. C. Gómez García, J.M. Martín Vergara, *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1993, “La esclavitud en España durante la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años”, *Hispania*, 176, Madrid, 1990, pp. 1091-1104, *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Santa Cruz de Tenerife, 1982; C. Larquié, “Les esclaves de Madrid á l’époque de la decadente (1650-1700)”, *Revue Historique*, 495, julio-septiembre, 1970, pp. 41-74; A. Martín Casares, *La esclavitud en la Granada del siglo XVI. Género, raza y religión*, Granada, 2000; P. de Montaner, “Amos y esclavos en la Mallorca Moderna”, *Captius i esclaus a l’antiguitat i al Món Modern*, Actas del XIX Colloqui del GIREA, Nápoles, 1996, pp. 275-287; P. Parrilla Ortiz, “La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII”, Cádiz, 2001; A. Peñafiel Ramón, *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Murcia, 1992; W.D. Phillips, *Historia de la esclavitud en España*, Madrid, 1980; E. del Pino, *Esclavos y cautivos en Málaga*, Málaga, 2001.

²¹ El contenido de este texto apenas fue revisado en los años posteriores, por lo que el mismo enmarca el estatus legal de los esclavos hasta la llegada de su abolición. Y así regula las formas de caer en la esclavitud (prisioneros de guerra, enemigos de la fe, los hijos de los esclavos, los que se venden a sí mismos como esclavos, los hijos de los clérigos que se adjudican a la iglesia y los cristianos que ayudan a los infieles, Partidas, 4, 21, 2), las causas y modos de adquirir la libertad (por testamento, por carta de libertad, Partidas 4, 22, 3), los derechos y potestades de los amos sobre las personas y ganancias de los esclavos, limitaciones del ejercicio de tales derechos (Partidas 3, 2; Partidas 4, 21), tratos y contratos de los esclavos, limitaciones de su capacidad civil y procesal (Partidas 3, 29), deli-

quien puede enajenarlo, donarlo, cederlo en usufructo, legarlo, prestarlo, etc. Éste hace suyos los beneficios o productos de los esclavos, ya procedan de su trabajo o los haya recibido en herencia, suerte o donación. Todo lo adquirido por el esclavo, *mortis causa* o *inter vivos*, pertenece al señor, aunque se le permite tener peculio propio con permiso del amo y con el producto recibido puede llegar a comprar su propia libertad²². Si el señor estableciera al esclavo al frente de una tienda o negocio, quedaría obligado por los tratos que el primero hubiera realizado. No puede ser fiador de otro, salvo que tuviere peculio propio dado por el señor²³, y tampoco podrá ganar cosa ajena por tiempo, aunque se establece como excepción el caso de tener tienda de su señor o peculio propio²⁴. Asimismo, el esclavo no puede otorgar testamento ni ser testigo del mismo, aunque sí podrá ser instituido como heredero²⁵. En cuanto a la capacidad procesal, los esclavos no son considerados partes legítimas para demandar civil y criminalmente, ni perseguir sus agravios en juicio o fuera de él, o los debidos a sus adeudos²⁶. La legislación castellana sólo les posibilita la demanda dirigida contra su amo reclamándoles su libertad. También les permite contraer matrimonio, incluso con personas libres, esclavos de otros dueños o con personas de otra raza²⁷. La protección de la familia se hace evidente en la disposición que establece que los esclavos casados, sus mujeres e hijos impúberes no pueden ser vendidos ni embargados ni separados si pertenecen al mismo dueño²⁸. Asimismo, se asegura un buen trato y alimentación, de modo tal que si fuera objeto de malos tratos o fuese mal alimentado podía quejarse ante el juez y si se probare ciertos estos hechos, se procederá a su venta, revertiendo el dinero en el amo²⁹. Del mismo modo, si el dueño abandona al esclavo estando éste enfermo, podrá por este motivo acceder a la libertad³⁰. También la ley les protege frente a los agravios recibidos por terceros, concediéndoles al dueño la facultad de defender a sus esclavos³¹.

Todo lo dicho dibuja, a grandes rasgos, el estatuto jurídico del esclavo dictado por la legislación castellana y que, en esencia, sirvió también para regular la esclavitud

tos y otros excesos (Partidas 7, 9, 14; 7, 13, 4), régimen matrimonial de los mismos (Partidas 4, 5, 2), la condición de los hijos (Partidas 4, 21, 2), las ventas de las familias (Partidas 4, 5, 1) y, por último, el derecho de patronato (Partidas 4, 22).

²² Partidas, 4, 21, 7; 6, 3, 2 y 3.

²³ Partidas 5, 12, 2.

²⁴ Partidas 3, 29, 3.

²⁵ Partidas, 6, 1, 9; 6, 1, 16; 6, 3, 2 y 3.

²⁶ Partidas 3, 2.

²⁷ Partidas 4, 5, 1 y 2.

²⁸ Partidas 4, 5, 1.

²⁹ Partidas 4, 21, 6.

³⁰ Partidas 3, 28, 49.

³¹ Partidas 7, 9, 9.

vidad de la América hispana³². Lo dicho es manifestado claramente por las escrituras de compraventa. Sin embargo, y a pesar de su condición de mercancía, el esclavo fue un sujeto considerado por el derecho, entendiéndose que su capacidad legal era limitada. Como mercancía estuvo expuesta a todas las transacciones que se efectuaban con los bienes muebles e inmuebles y como sujeto de derecho se le reconoció, aunque, restringida, una cierta personalidad legal. La mayor expresión de ello fue la posibilidad de conseguir la libertad. En este sentido, Patterson, declaró que ningún código trató al esclavo como algo diferente a un personaje de índole legal; la propiedad fue sin duda un factor importante, aunque secundario, para definir el estatus legal y socioeconómico del esclavo, puesto que “el esclavo era esclavo no porque fuera objeto de propiedad, sino porque no podía ser sujeto de propiedad”³³.

Bien, pues es este el arranque de nuestra propuesta, aunar ambos aspectos. Y ello porque los documentos revelan, deben revelar, a pesar de su formulismo, algunos detalles que pudieran ofrecer una dimensión diferente, menos explícita, menos *obvia*, de la esclavitud y de la libertad. No podemos olvidar que el notario era la primera institución de contacto de los esclavos con las leyes de una sociedad que regulan su estatus, tanto de sometimiento como de libertad. En el caso de las compraventas evidencia públicamente, por escrito, la dependencia personal; la carta de manumisión prácticamente los inscribía en el reino de la libertad, constituyendo jurídicamente el “primer acto de construcción de nuevos límites”³⁴. Imposición, destrucción, construcción de límites. Pero también de nuevas identidades, constituyendo, de algún modo, la expresión escrita en un documento jurídico de elementos propios del contexto social. En este sentido, Patterson analiza las circunstancias que conforman el proceso en el que los “idiomas de poder” construyen la identidad del esclavo: despojar al esclavo de su pertenencia a un cuerpo social, la muerte social;

³² Existen, sin embargo, diferencias interesantes debidas éstas, fundamentalmente, a la necesidad de mantener una importante masa de población esclava dedicada a labores productivas. García-Gallo realizó un reflexivo estudio en torno a la averiguación de en qué medida la legislación indiana dictada sobre la esclavitud se mantuvo dentro de la tradición castellana o si, por el contrario, se aparta de ella. Asimismo se cuestiona acerca de “cómo de la regulación de un «estado» que descansa en la mera carencia de capacidad jurídica se pasa a otro radicalmente basado en diferencias antropológicas”. Sobre este argumento explica las evidentes restricciones a la concesión de la libertad visible desde comienzos de la conquista, bien sea debido a la compra por el mismo esclavo o familiares, bien sea por la voluntad de los dueños expresada en vida o en testamento. El Proyecto de Código Negro, elaborado por la Audiencia de Santo Domingo en 1784, establecía como requisito obligatorio la previa licencia del Superior Gobierno el cual podía denegarla, “aun cuando concurren dichas calidades a fin de conservar el equilibrio entre el número de esclavos y libres”. C. García-Gallo, “Sobre el ordenamiento jurídico de la esclavitud en las Indias españolas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo L, 1980, pp.1005-1039.

³³ “The slave was slave not because he was object of property, but because he could not be the subject of property”, dice textualmente el autor. Patterson, *Slavery and social...*, *op. cit.*, p. 28.

³⁴ M. Zeuske, “Estructuras e identidad en la «segunda esclavitud»: el caso cubano, 1800-1940”, *Historia Crítica*, n° 24, 2003.

la alienación de cualquier vínculo con sus orígenes y la imposibilidad de compartir el valor del honor, reservada al amo. Estos factores no sólo contribuyeron a definir su identidad, sino que también sirvieron como signos de diferenciación de los esclavos frente a los amos. Y de ahí, sólo un paso a su consideración como incapaces legales, pero también sociales. Pero ¿denota de algún modo la documentación este doble proceso?

Bien, tomando en consideración las consignas previamente establecidas planteamos que es posible armonizar en un mismo discurso perspectivas que van desde la puramente sociológica, concretada en el modo de construir la identidad social del esclavo y esclava, fundamentalmente; de lo jurídico, al traducirse los aspectos sociales en prohibiciones, obligaciones y también derechos; de lo antropológico, al ahondar en las relaciones orgánicas que vinculan a las distintas colectividades, esclavos, dueños, la sociedad que admite y consiente, en fin, las relaciones sociales construidas en torno a tal situación, institución. Todo ello caracterizado por la existencia de fronteras en ocasiones ciertamente difusas, sobre todo en lo que respecta a la dimensión sociológica y antropológica de la institución, pero armónicas, abarcadoras e integradoras entre sí que otorgan una unidad enriquecedora y novedosa. Si el enfoque jurídico tradicional del problema había estado dominado por las figuras del dueño y del esclavo, reproducidas fielmente en la documentación notarial desde el que se abordaba el análisis de la legislación vigente, tal y como hemos visto anteriormente, el presente trabajo utilizando este mismo documento jurídico y apoyándonos desde las disposiciones insertas en las Partidas tratará de rescatar, de hacer visible la construcción de la identidad social de esclavos y esclavas en el sentido propuesto por Patterson y otros autores. En esencia, la hipótesis de este estudio descansa en la afirmación de que desde los documentos jurídicos se construye y queda claramente diseñado, de modo nada inocente, no solo los límites legales del estatuto de la esclavitud, sino la identidad social del esclavo o del recién libertado como un patrón de hechura bien definida que oprimirá sus acciones jurídicas y sociales, tanto en la consabida compra y venta, como en las escrituras de libertad. Por tanto, la explicación jurídica quedará enriquecida por el alimento de otras disciplinas, siendo la interdisciplinaridad desde donde creemos pueden construirse discursos más o menos novedosos partiendo de documentación que, aunque original, al haber permanecido inéditas estas cartas, no es única, pues su contenido es exacto a otros documentos de otros lugares peninsulares, variando nombres de dueños y esclavos y el precio de su transferencia.

2. La construcción de la identidad social del esclavo desde las cartas de compra y libertad

A nivel discursivo, el análisis de los textos, siguiendo en este punto a Patterson, se centra en definir, en visibilizar, cómo ciertos criterios como el honor, la razón, la posesión construyen la identidad social y legal de esclavos y esclavas, que justifica-

rán, en último término, formas de exclusión social. Es evidente que la muerte civil despoja a quien la sufre de participación en el gobierno civil y representación en la comunidad. Por tanto el esclavo, debido a esta situación, está sujeto a la voluntad del dueño, sin poder disponer, ni de su propia persona, ni de ninguna otra propiedad³⁵. Recordemos que esta, la muerte social, es uno de los factores al que alude Patterson en el proceso de construcción de la identidad del esclavo junto a la alienación de éste con sus orígenes y la pérdida del honor. ¿Cómo comprobar este extremo en las escrituras de compraventa y libertad? ¿es posible observarlos de modo expreso en los documentos? Y si ello es así ¿qué significa? ¿el punto inicial en la conformación de la identidad del esclavo, pudiendo considerarse el documento notarial la expresión originaria volcada después en la sociedad o más bien el punto final por el que las escrituras manifiestan lo que la sociedad ya ha configurado? Vayamos viendo cada uno de los puntos.

La alienación del esclavo de cualquier vínculo con sus orígenes consiste, fundamentalmente, en el completo desconocimiento de sus relaciones familiares. En este sentido, las escrituras son bien expresivas: “[...] El Ilustrísimo señor Don Alonso Pérez de Guzmán, el buen patriarca de las Indias, arzobispo, capellán y limosnero mayor de Su Majestad y de Su Consejo, estante al presente en este dicho real sitio, testamentario y heredero universal que es y quedó de la Excelentísima Señora Doña María de Mendoza, duquesa del Infantado, su sobrina, viuda del señor Don Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, duque que fue del Infantado, instituido por tal por el poder para testar [...] Otorgo que daba la libertad a Alí, de nación berberisca, de edad hasta treinta y cinco años y de mediana estatura, color amembrillada, calvo en la cabeza [...]”³⁶. Como puede observarse, el detalle de las personas implicadas en la liberación del esclavo, mujer, marido, tío, con la profusión de apellidos, cargos, profesión, contrasta con la parquedad de datos del esclavo libertado: nombre, origen

³⁵ Constituye la manifestación más clara de la libertad soberana. Las cartas de esclavitud son absolutamente expresivas al respecto: “para que sea su esclavo, sujeto a servidumbre y como tal te tenga, venda y disponga de él a su voluntad”; “para que como dueño de ella la pueda vender, ceder, enajenar o hacer lo que le pareciere como cosa suya propia la cual la vende a su riesgo y ventura con sus tachas buenas y malas, como huesos en costal”. Y por oposición las de libertad: “desde hoy en adelante pueda disponer de su persona libremente como todas las personas que lo son sin que se le ponga ni pueda poner embarazo alguno para que pueda tratar y contratar como tal, y que pueda habitar en la parte que le pareciere y tener que adquirir los bienes que desde hoy en adelante granjearé en cualquier manera y disponer de ellos a su elección y voluntad como tal persona libre”; “tiene por bien que la susodicha pueda estar y residir en cualquier partes y parajes que quisiere y disponer de su persona y bienes libremente y pide y suplica a todos los señores jueces y justicias de Su Majestad de cualesquier partes y lugares por donde la susodicha pasare, estubiere y residiere la de ser, estar, pasar, residir, tratar y negociar libremente y que usen con ella como con persona libre y no sujeta a cautiverio ni servidumbre alguna”. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, (en adelante, AHPM), Protocolo 13. 435, folio 194; prot. 13.444, fol. 74; prot. 9.586, fol. 41; prot. 13.410, fol. 118.

³⁶ AHPM, Protocolo 9.586, folio 47.

no muy concreto y una descripción de los rasgos físicos más definitorios. Y lo mismo puede decirse con respecto a la alusión tan genérica con la que se indica la procedencia, el origen, despreciando información sobre las distintas etnias y culturas, demostrando el tratamiento del Otro, a quien se consideraba inferior, diferente. El caso de Amete, esclavo libertado en otra carta, es excepcional, pues aparecen consignados los nombres de los padres, “de nación turco de edad hasta treinta y cuatro años, lampiño, con una herida en la frente y con una cicatriz de señal de herida en la pierna izquierda y dijo ser natural de Berberia e hijo de Alí de nación turca, y de Asayssa, su madre, mora”³⁷. Excepción, por tanto, a la norma general de la alienación de los esclavos a través de la no identificación de sus orígenes.

Y lo mismo sucede con nombres y apellidos. Es bien sabido que el nombre es algo más esencial en la identidad de la persona al representar, “un instrumento básico para su definición como individuo social”³⁸. La imposición de nombres cristianos, de apellidos del propietario o la única mención del nombre sin más, son signos también de la alienación anteriormente expuesta. Amete, Yusuf, Catalina, Juan José, Chereli y Luisa María³⁹, se oponen a los más habituales, Juana María de la Candelaria⁴⁰, Andrés Nicolás de la Santísima Trinidad⁴¹, Leonor de Mendoza, Ana María de Mendoza, Margarita de Mendoza, Rosalea de Mendoza, Ana María de Rosales de Mendoza⁴². En este sentido, y como declara Zeuske en su estudio sobre la esclaviza-

³⁷ *Ibidem*. Esta excepcional situación puede también ser observada en algunos expedientes de Inquisición en los que se contienen ejemplos de breves biografías de vida que inesperadamente dejaron constancia de los nexos con África que permanecían en la memoria de los esclavos negros. Estos ejemplos “evidencian la persistencia de las raíces originarias en los nuevos espacios en donde fueron forzados a vivir”. M.C. Navarrete, “Consideraciones en torno a la esclavitud de los etíopes y la operatividad de la ley. Siglos XVI y XVII”, *Historia y Espacio*, n° 27, 2006, p. 2.

³⁸ Zeuske, *op. cit.*, p. 126.

³⁹ AHPM, Prot. 9.586, fol. 44; prot. 9.586, fol. 47; prot. 638; fol. 145; prot. 7.262, fol. 933; prot. 11.327, fol. 438; prot. 14.778, fol. 164; prot. 17.296, fol. 100. En la América hispana también está atestigüada esta práctica. Rafael Díaz afirma que los esclavistas usaron esta táctica para borrar cualquier huella de las culturas originales de los esclavos, aunque un gran número de ellos continuaron usando su nombre de origen. Todos los esclavos tenían nombre y en menor medida apellido, unas veces por decisión propia y otras tantas, obligados. Para los bozales, esclavos normalmente negros, recién llegados a territorio peninsular que no hablaban ni portugués, ni castellano, desconocedores de las costumbres del lugar al que arribaban, recibir un nombre era una imposición; para los criollos de mayor asimilación cultural como los mulatos, el proceso de elección de nombres obedecía más a criterios religiosos y personales. Y en cuanto a los apellidos, afirma que entre los africanos existía cierta ambigüedad, a veces se utilizaba la casta de origen y otras para distinguirlos el de su amo. R. A. Díaz, “¿Es posible la libertad en la esclavitud? A propósito de la tensión entre la libertad y la esclavitud en la Nueva Granada”, *Historia Crítica*, n° 24, 2003.

⁴⁰ AHPM, Prot. 13.886, fol. 755.

⁴¹ AHPM, Prot. 13.516, fol. 185. En ocasiones, los esclavos tenían un apodo añadido al nombre, práctica que envolvía tanto un rechazo a los lazos de paternalismo reclamados por el señor, como la de procurarle una identidad social independiente del sentido de propiedad. Patterson, *Slave and social ...*, *op. cit.*, p. 215.

⁴² AHPM, Prot. 9.586, fols. 41-43 y 45-46.

ción procedente de África, el nombre simbolizaba la ruptura total con la cultura propia, previa, destruyendo su identidad anterior, “como alma de la identidad personal”, siendo utilizados para “marcar a los ex esclavos, definirlos racialmente y atraparlos en un estatus bajo y subordinado, más allá de lo político o económico”⁴³.

Patterson reconoce asimismo, como un ritual de la esclavización, el cambio en el nombre del esclavo. El nombre de una persona es la señal verbal de su identidad, que le distingue de otras personas, de modo que su cambio se observa como un acto simbólico de despojar a una persona de su anterior identidad. “El antiguo nombre del que ahora era esclavo moría con su antiguo ser”⁴⁴. Efectivamente, la práctica de utilizar el “valor legal y ritual de los dos apellidos de la cultura castellana” como marcadores, servirán como identificación legal para los ex esclavos y ex esclavas que, con el transcurso del tiempo, se convertirán en estigmas raciales. Y ello porque la misma, “tendía a prolongar el estatus bajo e ilegítimo de los antes esclavizados, ahora libertos pero estigmatizados”⁴⁵, de modo que pueden considerarse a éstos como identificadores “raciales”, y por tanto, un elemento de influencia trascendental en el mecanismo de exclusión social al que se ven sometidos esclavos y liberados. La imposición de nombres y apellidos alejados de la realidad familiar, social y cultural de estas personas junto a otras acciones de exclusión, se convierten en “eslabones menores de una larga cadena histórica de acontecimientos, estructuras y transformaciones cuyo inicio está en la esclavitud y trata”⁴⁶.

Evidentemente, marcadores “raciales” también lo fueron el color y la apariencia física, elementos fundamentales que sirvieron para asociar la inferioridad, previamente apuntada, con un grupo en concreto, los esclavos africanos, los denominados etíopes (*athiops*, cara quemada), y que, finalmente, también marcaría una clara diferencia en el modo en que eran percibidos por la sociedad española africanos y moros⁴⁷. El color de la piel y la apariencia física se convirtieron también en marcas

⁴³ Zeuske, *op. cit.*, p. 126.

⁴⁴ Patterson, *Slavery and social...*, *op. cit.*, p. 124.

⁴⁵ Zeuske, *op. cit.*, p. 126.

⁴⁶ Desde luego, esta apreciación ha sido cuestionada por los historiadores empíricos a quienes se les sigue siendo difícil hacer aseveraciones sobre algo tan evanescente como los metadiscursos ideológico-culturales como “raza” e “identidad”. En cualquier caso, la expresión original es “making race”, término utilizado por los notarios en lugar de “negros” o “morenos” a los ex esclavos junto a la práctica de añadir tras el único apellido el término “sin otro apellido” o “s.o.a”, con el fin de que cualquier otro notario que vea el protocolo sepa que se trata, sin necesidad de ver a la persona de un “negro” o una “negra”, lo que también evita mencionar explícitamente la raza. T. C. Holt, “Parking, Race-Making, and the Writing of History”, *American Historical Review*, 100: 1, febrero, 1995, pp. 1-20. Citado por Zeuske, *op. cit.*, p. 132.

⁴⁷ De hecho en el siglo XVII y XVIII algunos autores recurrieron a las Sagradas Escrituras como argumento para vincular el color de la piel con el estatus de inferioridad. “Que por haber maldecido Noé a su hijo Cham por la desvergüenza que usó con él tratándole con tan poca reverencia, perdió la nobleza; y aún la libertad constándole quedar por esclavo él y toda su generación [...] que fue según los santos Agustino, Crisóstomo y Ambrosio la primera servidumbre que se introdujo en el mundo. Y siendo

de inferioridad. Y al contrario. Es decir, si el color negro y todas sus variantes, eran sinónimo de inferioridad, el color blanco, la “blanquidad”, se asociaba a la superioridad social. Al respecto es muy ilustrativa la definición de “hombre blanco” y “mujer blanca” que a mediados del siglo XVIII recoge el *Diccionario de Autoridades*: “lo mismo que persona honrada, noble, de calidad conocida, porque como los negros, mulatos, berberiscos y otras gentes que entre nosotros son tenidas por baladíes y despreciables, carecen regularmente de color blanco, que tienen casi siempre los europeos: el ser hombre blanco o mujer blanca se tiene por una prerrogativa de la naturaleza, que califica de bien nacidos a los que la poseen”⁴⁸. Honra, honor, calidad, bien nacidos fueron asociados al color y no sólo para los negros, sino también para los mulatos, mestizos, muy visibles en las cartas de compraventa y libertad. El mestizaje está íntimamente asociado a la idea de “impureza”, y por tanto, a la falta de honor. Esclavitud y raza son equivalentes *per se*, y ambos se asimilan perfectamente al término “inferior”, derivado de los ideales de “pureza de sangre”⁴⁹, y todos ellos, revelan su carácter peyorativo, negativo, para referirse al Otro.

“Amembrillada”⁵⁰, “membrillo, cocho claro”⁵¹, “moreno”⁵², “negra atezada”⁵³, “mulato”⁵⁴, “amulatada”⁵⁵, “negra”⁵⁶ son el color de piel de las personas compradas, vendidas, liberadas en nuestra documentación. Excepcionalmente, cinco mujeres blancas, dos de ellas de nación turca, las mismas que anteriormente mencionamos que fueron apellidadas como la dueña. En Málaga se denominaba a los esclavos moros, “blancos”, debido fundamentalmente a la “conveniencia de distinguirlos de los de origen africano, que eran llamados «negros», en general, aunque también por puro practicismo, pues al amparo del blanco de su piel se podía tratar y defender un

claro por linaje, nació oscuro. Y de allí nacieron los negros [...] y aun pudiéramos decir los esclavos, como tiznando Dios a los hijos por serlo de malos padres. Que a los que tienen buenos llamamos de sangre esclarecida, como a los que no, de gente oscura”. A. de Sandoval, *Un tratado sobre la esclavitud africana*, Madrid, 1987, p. 75.

⁴⁸ Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades* [1737]. Edición Faccimular, vol. 1. Madrid, 1990, p. 616.

⁴⁹ Y así, Chaves afirma que “desde fines del siglo XVI, la palabra “raza” se encuentra en el idioma castellano asociado con las ideas de descendencia y linaje. Cuando a partir de las campañas de Reconquista se aplica para designar a moros y judíos, el vocablo carga con un sentido peyorativo que proviene de dos fuentes: del vocablo del castellano antiguo *raça*, que denota un defecto en la constitución de algo y de los ideales de “pureza de sangre”. J. A. Pascual Corominas, *Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana*, pp. 1019-1020. Chaves, *op. cit.*, p. 167.

⁵⁰ AHPM, Prot. 9.586, fol. 44; Prot. 7.240, fol. 118.

⁵¹ AHPM, Prot. 11.327, fol. 438.

⁵² AHPM, Prot. 10.000, fol. 685; Prot. 7.262, fol. 933; Prot. 14.778, fol. 164; Prot. 9.586, fol. 45.

⁵³ AHPM, Prot. 13.444, fol. 74; Prot. 13.886, fol. 755; Prot. 17.296, fol. 100.

⁵⁴ AHPM, Prot. 13.570, fol. 960.

⁵⁵ AHPM, Prot. 16.330, fol. 398.

⁵⁶ AHPM, Prot. 7.262, fol. 933.

precio más elevado a la hora de mercadear”⁵⁷. El número superior de mestizaje pudiera suponer que los esclavos fueran resultado del autoabastecimiento interno y no tanto fruto de la importación⁵⁸.

Negros y musulmanes, de diversas razas y colores, formaban grupos muy distintos, cultural, religiosa y socialmente. Suárez Figueroa describía que en el siglo XVII “los esclavos [...] o son turcos, o berberiscos o negros; los dos primeros géneros suelen salir infieles, mal intencionados, ladrones, borrachos, llenos de mil sensualidades y cometedores de mil delitos. Andan de continuo maquinando contra la vida de sus señores; su servicio es sospechoso, lleno de peligro, y así, digno de evitarse. Los negros son de mejor literatura, más fáciles de llevar, y enseñados, de mucho provecho. Muéstrense más leales y de más amor para con sus dueños; aunque emperrados, se han visto cometer grandes excesos. Quieren ser tratados con blandura, sin perdonarles el castigo cuando lo mereciesen”⁵⁹. Una nueva marca de exclusión social.

La esclavitud de africanos de piel oscura proliferó en España desde mediados del siglo XV, decayendo cuando se generalizó la llegada de grandes contingentes humanos a las colonias americanas. Los negros en la Península eran un grupo totalizador, diferenciado y ahistórico; eran los africanos que no eran “moros”. Ello es muy visible en la literatura española del Renacimiento en cuyas obras los negros no son percibidos como una amenaza, como los moros o los judíos, debido esencialmente a que el negro estaba solo, no pertenecía a un grupo social cohesionado, ni poseía poder social y económico, equiparándose su figura a la de un niño, representado por la dramaturgia con un tono ciertamente humorístico que contrasta con su destino natural, la esclavitud⁶⁰.

Diferente fue la imagen del moro, figura asentada en una construcción negativa del Otro, estereotipo evidenciado, por ejemplo, en las comedias de Lope de Vega que le muestra como “cruel, pagano, perro, bárbaro, africano, miedoso, codicioso, nigromante, amenaza sexual (objeto sexual en el caso de la mujer), fanático seguidor de una ley equivocada, mentiroso y chalán”⁶¹. Tal denostado comportamiento

⁵⁷ E. del Pino, *op. cit.*, p. 129. Domínguez Ortiz afirma igualmente que a los berberiscos, turcos y moriscos se le reseñaban en Castilla como blancos. Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 4.

⁵⁸ No constituye un caso aislado, pues en otros puntos de la Península, como en Barcarrota y Salvaleón, donde en los siglos XVII y XVIII, “pocas veces tiene necesidad de recurrir a ferias o mercados foráneos para surtir su mercado”. Lo mismo sucede en Málaga, aunque esta situación contrasta con lo encontrado en Badajoz, Jerez de los Caballeros, Llerena y Lanzarote. Álvaro Rubio, *op. cit.*, p. 102.

⁵⁹ De los negros se decía que “hacían el efecto de niños grandes, torpes y absurdos, pero sin malicia”. C. Suárez de Figueroa, *Plaza universal de todas las ciencias*, Madrid, 1615, citado por Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 4.

⁶⁰ Sylvia Winter define esta actitud como un fenómeno global en Europa: “the black entered the Western architecture of signs conjoined as fac. And fiction-black slave. He was black because he was naturally a slave; he was a slave because he was naturally black. To be a Negro was to be a slave”.

⁶¹ Comedias como “Valor, fortuna, lealtad”, “Los Tellos de Meneses”, “Las famosas asturianas”, “Los prados de León”, confirman lo que Corbalán-Vélez describía como un “proceso de desacreditación y

parece que no responde a su color o atributos físicos, sino a la religión que les separa del español, “no ser cristiano implica una privación de la españolidad”⁶².

No es baladí la representación en los corrales de estas comedias si son concebidas éstas como “agente de socialización” que “devuelven a la sociedad amplificado, aquello de lo que se nutren”⁶³. En este contexto adquieren un sentido pleno las palabras de Said cuando afirma que “podemos comprender mejor la persistencia y la durabilidad de un sistema hegemónico, como la propia cultura [...] cuando reconocamos que las coacciones internas que éstas imponen en los escritores y pensadores son productivas y no unilateralmente inhibitorias”⁶⁴. Coacciones que no provienen sólo del orden político, legislativo⁶⁵, sino, también, las sociales y literarias que identifican “lo moro” con una serie de características mayoritariamente negativas.

Asimismo, ciertas características biológicas externas, como la piel, el pelo, la nariz o la boca, eran también marcas o significantes de la condición social de la esclavitud. Y ellas proliferan abundantemente en las escrituras: “pequeño de cuerpo, pelo crespo, frente grande, romo, ojos negros, poca barba, con señales de hierro en ambos carrillos, rehecho”⁶⁶; “de mediana estatura, bien encarado, pelo negro crespo, ojos negros”⁶⁷. Tales y otras descripciones no sólo se convertían en signos distintivos de la esclavitud, sino en elementos de una consideración moral, en un proceso que tendió a identificar la inferioridad social como una inferioridad natural. El

estereotipación negativa”. No podemos dejar de mencionar, sin embargo, que existen también ejemplos, aunque escasos, de adjetivos positivos como “valiente”, “gallardo” o “bravo”, en comedias como “Las almenas de Toro”, “El remedio de la desdicha” y “La Campana de Aragón”. En este mismo sentido, Lillian von der Walde afirma que “ante la otredad se opta por el desprecio [...] además, reporta beneficios: se logra cohesionar a un público que, no obstante la diversidad en la situación monetaria, sale de la función recomfortado en virtud de su procedencia nacional y su indiscutible superioridad -ya en los usos, ya mental”. Lo que se propone al público de los corrales es, por una parte, una tipificación de lo que transgrede el orden, de lo distinto y, por otra, un mecanismo de identificación de aquellos valores considerados como positivos o constructivos en tanto que estos funcionan como las claves definitorias de la esencia de los españoles. En definitivas cuentas y como señala Cardaillac, “la otredad del moro consiste en lo antiespañol por antonomasia”. D. Gómez Torre, “Esteriotipos de ayer y de hoy: la homogeneización de la imagen del moro en la comedia de Lope de Vega”, *Espéculo, Revista de Estudios literarios*, Madrid, 1995, nº 29, p. 150. L. von der Walde Moheno, “Indiano, simple embusterero”, *Dramaturgia española y novohispana (siglos XVI-XVII)*, México, 1993, pp. 149-158. Y. Cardaillac-Hermosilla, “Construcción de una identidad étnica por oposición al moro, al judío, al indio en el teatro del siglo de Oro”, *Sincronía*, 2000. A. Corbalán.Vélez, “Aproximación a la imagen del musulmán en la España medieval”, *Lemir*, 7, 2003. Todas las autoras citadas por Gómez Torre.

⁶² Gómez Torre, *op. cit.*, p. 170.

⁶³ Gómez Torre, *op. cit.*, p. 151.

⁶⁴ E. Said, *Orientalismo*, Barcelona, 2003, p. 37.

⁶⁵ Las Partidas regulan el contenido de la relación entre moros y cristianos, resaltando lo que no pueden hacer, en una demostración del “nosotros” frente a los “otros”, conformando una visión maniquea, “buenos” frente a “malos”. Partidas 7, 25.

⁶⁶ AHPM, Prot. 7.240, fol. 118.

⁶⁷ AHPM, Prot. 13.516, fol. 185.

color y los atributos físicos eran sinónimo de brutalidad y de inferioridad. Y lo mismo sucede con las señales y marcas de fuego, signos evidentes, visibles, de la condición jurídica del esclavo, control de posibles fugas, marcas indelebles de su estatus⁶⁸. Y por supuesto, huellas de los malos tratos recibidos, infligidos en su honor. Así pues, estos atributos se convierten en una “condición discursiva sujeta a circunstancias que no tenían mucho que ver con la apariencia física y que en el mundo colonial se expresaron en la idea de «calidad»”⁶⁹. Y la «calidad» persistía para siempre en el documento de libertad que transmitía, no sólo el reconocimiento de un nuevo estatus, sino la consideración inferior del manumitido a través de la reiteración de todas las marcas anteriormente citadas.

Pero la alienación antes apuntada también se manifiesta en las restricciones impuestas a que los esclavos establecieran lazos familiares, no sólo al recordatorio de sus orígenes, contemplados ya en nuestro trabajo, sino a la imposibilidad de establecer una continuidad familiar con su descendencia. Los matrimonios de los esclavos, aunque admitidos por la legislación, fueron escasos en España, a diferencia de lo sucedido en la América hispana. Su condición y la marginación social que ésta conlleva, la dificultad que entraña el mantenimiento de una vida familiar adecuada sin los imprevistos que suponían los sucesivos actos de disposición, como la venta o las donaciones, que suponían cambios de dueños, el rendimiento menor del esclavo y, en el caso de la celebración de un matrimonio con una persona libre, la posibilidad de alcanzar la libertad, el concubinato en ocasiones del amo con la esclava que quería matrimoniar, podían argumentarse como causas de tal situación⁷⁰. Implicaciones sociales, implicaciones jurídicas. No obstante la posible existencia de estas causas, lo que la actitud del propietario evidencia es su poca o escasa querencia por aceptar los matrimonios de sus esclavos, situación que podía conducir a su venta. En este sentido, ninguno de nuestros documentos menciona la existencia de maridos, esposas, hijos. Este silencio pudiera significar lo obvio, es decir, que no estaban casados, pues, según Periañez Gómez, las escrituras de venta generalmente mencionaban el casamiento para resaltar su carácter o consideración de tacha⁷¹. De nuevo, un modo de exclusión social. O quizá el silencio pudiera responder a una estrategia del dueño dirigida a la consecución de un mayor precio que podía representar la venta separada de los miembros de la familia. En cualquier caso, las objeciones de los dueños al matrimonio de sus esclavos fueron respondidas por éstos acudiendo a los tribunales, normalmente eclesiásticos, solicitando el cumplimiento

⁶⁸ “Señales de hierro en ambos carrillos”, “con una señal de herida en la frente”, “señal de hierro en la cara”, “la cara rasgada de señales de fuego”, “con una señal en la cara al lado izquierdo, al parecer de cuchillada desde la oreja hasta la barba cicatrizada”, “dos señales de lamparones a los dos lados de la garganta”, “con una señal o cicatriz en el brazo izquierdo como de alguna quemadura”.

⁶⁹ Chaves, *op. cit.*, p. 211.

⁷⁰ R. Periañez Gómez, *La esclavitud en Extremadura (siglos XVI-XVIII)*, Cáceres, 2008, p. 307.

⁷¹ Periañez Gómez, *op. cit.*, p. 83.

de la legislación⁷² y que les amparasen y sacasen de casa de sus amos⁷³. De este modo, la ley reconoce capacidad procesal al esclavo y por tanto, un margen en su condición de persona. Lo que esta situación provocó evidentemente fue el aumento de las relaciones al margen del sacramento. Amancebamientos, relaciones ilegítimas, que a la postre devolvían a la sociedad la imagen de unos sujetos inmorales y tendentes a la promiscuidad, a la prostitución, imposibles receptáculos del honor.

Honor, o mejor expresado, la falta de honor, la imposibilidad de reconocerla en el esclavo. Ya hemos apuntado, siguiendo las ideas de Patterson, que el honor, característica que se transmite a través del linaje, era patrimonio exclusivo de los libres, alzándose como otro elemento diferenciador y marcador de la identidad del esclavo⁷⁴. La infamia y el agravio son ofensas del honor, pero la consideración de los esclavos como “muertos civiles” hacía que no pudieran ser objeto de agravios, por tanto, de honor. Desde luego, la importancia en la dinámica social de los códigos de honor y el modo en el que se expresan, construyen identidades sociales que justifican, mantienen y aplican las formas de exclusión social. En su artículo sobre los usos del honor por esclavos y esclavas, González Undurraga, asimila el cuerpo esclavizado al cuerpo injuriado, manifestado en situaciones tales como los malos tratamientos, la necesidad de hacer vida maridable entre esclavos y la promesa de libertad incumplida. Para la citada autora, el honor es un bien que se construye desde el buen comportamiento, fama y fidelidad por parte de esclavos y de esclavas⁷⁵, producto de “relaciones de poder cuyo objetivo es asignar y definir las identidades de los individuos en la sociedad”⁷⁶. Los esclavos deben cumplir los deberes que su condición les impone, al igual que los amos, quienes, en muchas ocasiones conculcan

⁷² Partidas 4, 5, 1. Aunque esta disposición contiene el reconocimiento del matrimonio de los esclavos, la siguiente ley rebaja su contenido al establecer la prioridad en los deberes para con el amo frente a los debidos a la propia esposa.

⁷³ En este sentido, las sentencias solían ser mayoritariamente a favor de los esclavos. Reproducimos aquí la tajante sentencia dictada en el año 1616 ante el pleito presentado por Diego Hernández Cerrada, vecino de Alconchel, contra su esclavo Benito, “que se había casado sin su consentimiento con una viuda mulata llamada Isabel Bolaños”. Una de las razones que esgrimía para impedir tal casamiento era que la relación íntima entre ellos existía incluso estando vivo el marido de la novia, Isabel Bolaños, incluso decía que habían contribuido a la muerte del mismo. La marcha favorable para el esclavo del proceso provocó en el dueño advertencias y amenazas de venta, “antes dize la parte contraria que me a de vender en la ziedad de Sevilla y no puede hazerlo porque lo haze con la pasion que tiene y porque me quiero casar”. Los jueces, cumpliendo lo establecido por las Partidas sentencian que “el esclavo puede casar syn liçencia del su amo y ansi no ay causa por donde se pueda ympedir el matrimonio”. Periañez Gómez, *op. cit.*, pp. 306-307.

⁷⁴ No obstante, el honor fue utilizado, al menos en la América hispana, como argumento para exigir el reconocimiento legal de la libertad.

⁷⁵ C. González Undurraga, “Los usos del honor por esclavos y esclavas: del cuerpo injuriado al cuerpo liberado (Chile 1750-1823)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2006, Puesto en línea el 19 noviembre 2006. URL: <http://nuevomundo.revues.org/index2869.html>, p. 3.

⁷⁶ Chaves, *op. cit.*, p. 168.

sus obligaciones. El lugar de la ofensa “es el cuerpo-mercancía violentado”, cuerpo que “va tomando distancia de la imagen de ser sólo mercancía”⁷⁷. Los signos, las marcas de la violencia, ya las hemos conocido⁷⁸. El buen comportamiento, el buen uso del cuerpo, el honor, se postula como recurso para exigir la libertad, abriendo un espacio reservado al amo. Doble aspecto del honor, como elemento de identidad del esclavo y como elemento a utilizar para la re-definición de esta identidad.

Las cartas de libertad de algún modo así lo certifican. “Por lo bien que le ha servido a la otorgante en los dichos treinta y dos años, y que se lo ha sabido granjear y por motivos de piedad que a ello la mueven sin que hayan intentado interés alguno”⁷⁹; “por lo bien que le ha servido y haberla acompañado desde los reinos de las Indias a esta corte”⁸⁰; “el cual ha criado y tenido en sus casas y habiendo servido con gran verdad y fidelidad le tiene ofrecido dar libertad”; “le ha prometido librar de la sujeción y cautiverio en que está por lo bien que le ha servido”⁸¹, “lo bien que me ha servido y otras justas causas que a ello me reciben, he condescendido”⁸², se repiten en casi todas las escrituras de ahorría. Es así como para obtener la libertad se arguye un código de honor basado en el buen comportamiento, lo que conducirá a “la reafirmación de otros efectos del honor”, a saber, “la libertad otorga honor a quien la posee y es un honor poder obtenerla”⁸³.

De alguna manera, y vistas desde esta perspectiva, las cartas de ahorría contienen pequeños fragmentos de vida ejemplar reconocida con la libertad para los esclavos. Y se vuelven documentos de máxima importancia para los recién liberados, por cuanto es la manera de acreditar a la sociedad el nuevo estatus adquirido⁸⁴. Cadena de significados y significantes⁸⁵.

Esclavitud y libertad son identidades y estatutos legales. Raza y honor, ideales de hombría y feminidad, elementos forjadores de la identidad social de los esclavos, criterios sobre los cuales giraba la lógica de la exclusión social. En su calidad de

⁷⁷ González Undurraga, *op. cit.*, p. 5.

⁷⁸ *Vid.* nota 66.

⁷⁹ AHPM, Prot. 13.410, fol. 118; Prot. 13.410, fol. 119. En este último caso, la esclava, Angela Bruna, estuvo al servicio por veinte años.

⁸⁰ AHPM, Prot. 13.570, fol. 950.

⁸¹ AHPM, Prot. 13.516, fol. 960. Se trata también de una libertad condicionada, como el caso anterior, al cumplimiento de que “primero haya ir sirviendo a dicha otorgante en el viaje que está para hacer a Veracruz de los reinos de Indias hasta llegar allá. Y si por algún acontecimiento se quedare dicha señora en estos reinos de España o falleciere en ellos o fuera de ellos, lo que Dios no quiere ni permita, ha de poder usar de su libertad el dicho Sebastián de Sosa”.

⁸² AHPM, Prot. 16.330, fol. 398.

⁸³ González Undurraga, *op. cit.*, p. 6.

⁸⁴ Algunos esclavos llegaron a solicitar a los descendientes del propietario que les había liberado a través de cláusula testamentaria, el oportuno escrito, también solicitado en caso de pérdida de éste. Periañez Gómez, *op. cit.*, p. 466.

⁸⁵ González Undurraga, *op. cit.*, p. 7.

cosas, los esclavos aparecen frecuentemente en los archivos: la trata y el comercio, la venta, las transacciones y los pleitos que por ellos se generaban, la vida cotidiana entrevista en documentos tan dispares como las dotes, las herencias, las donaciones y, por supuesto, en las cartas de compraventa y libertad. Pero también ambos documentos expresan un discurso de exclusión e inclusión social que situaba a los esclavos al margen o acogidos por la sociedad y a los dueños en una consideración especial respecto de la comunidad. Así pues, aunque sea a un nivel básico, los documentos reflejan elementos discursivos que establecen un “espacio de disposición” en el que, fundamentalmente los amos, aunque también en cierto modo los esclavos, ambos “sujetos de disposición”, ejercen en circunstancias determinadas, grados diversos de autoridad, denominados por Anrup, “grados de disposición”⁸⁶.

Los dueños de los esclavos despliegan claramente el contenido del poder que ejercen sobre los esclavos y esclavas, con el afán de controlar la identidad de los mismos. La importancia de establecer identidades fijas, inamovibles, públicas, que

⁸⁶ La idea es tomada del trabajo realizado por María Eugenia Chaves, apoyándose en las teorías de Foucault sobre el concepto de discurso y poder, y de Anrup quien inspirado en varios textos del primero desarrolla el concepto de las “relaciones de disposición”, para analizar las condiciones de existencia de la posesión o propiedad sobre recursos o personas. El estudio de Chaves ofrece todas las posibilidades para poder desarrollar tal teoría centrándose en un proceso judicial, iniciado en el año 1794 y finalizado cuatro años después, de una demanda de libertad emprendida por una mujer esclava, María Chiquinquirá, reclamándola a su amo, el presbítero Alonso Cepeda de Arizcum Elizondo, basando su defensa en el hecho de que, aunque hubiera vivido toda su vida como esclava, era una mujer libre. En este estudio acerca de las estrategias de libertad desarrolladas por las mujeres esclavas de Guayaquil, la autora utiliza las relaciones de disposición para analizar, “la dinámica de poder entre grupos e individuos; la forma en que esta relación se construye y mantiene. Estas relaciones se definen como relaciones de disposición porque producen una serie de posiciones a las que los diversos sujetos pueden acceder. Una serie de condiciones definen el grado de disposición que los sujetos adquieren para ejercer control, propiedad, dominio sobre una serie de recursos. Estas condiciones definen su posición en las relaciones de poder. Para aplicar estas herramientas teóricas es necesario concebir el poder como el efecto de una dinámica relacional, en las que se afectan mutuamente las posiciones tanto, de quienes sufren una situación de dominio, como los que la ejercen. Por lo tanto el poder, el dominio o la posesión, no es un acto unilateral, que define dos polos opuestos: dominador, dominado; poderoso, sometido; o poseedor, desposeído. Es al contrario, un entramado de relaciones dinámicas en el que se definen posiciones cambiantes de disposición sobre condiciones que definen grados diversos de control, posesión o dominio sobre una serie de recursos”. M. E. Chaves, *Honor y libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del periodo coloquial)*, Gotemburgo, 2001. Los textos sobre los que apoya su análisis son debidos a R. Anrup, *Disposition over Land and Labour*”, en M. Lundahl y T. Svensson, *Agrarian Society in History. Essays in Honour of Magnus Mörner*. London y New York: Routledge, 1990, 108-124; “Changing Forms of Disposition on an Andean Estate: an Analytical Case-Study”, *Economy and Society*, vol. 14, no. 1, (1985), pp. 28-54. “Totalidad social: ¿Unidad conceptual o unicidad real?”, *Revista de extensión cultural, Universidad nacional de Colombia*, Medellín, No. 20 (diciembre 1985). M. Foucault, *Arqueología del saber*, Madrid, 1991; *El orden del discurso*, Barcelona, 1987; *La voluntad de saber, Historia de la Sexualidad*, t. 1, México, 1993; *Vigilar y Castigar*, Madrid, 1991; *La genealogía del racismo, de las guerras de las razas al racismo de Estado*, Madrid, 1992; *La verdad y las formas jurídicas*, México, 1983.

definan a los sujetos dominados, garantiza fundamentalmente el orden, la estructura social. Ello es muy visible en las cartas de venta, donde se muestra la “cosificación”, la “muerte civil” en el que queda postrado el esclavo. Sin embargo, en ocasiones, este orden se ve fracturado por el desarrollo de algunas estrategias de libertad centradas, fundamentalmente, en las demandas de libertad solicitadas por esclavos y esclavas –ya sea por el incumplimiento de la promesa de libertad realizada tiempo atrás, ya sea por el matrimonio con una persona libre, ya sea por la compra de la libertad por el mismo esclavo o por terceros⁸⁷– y por “el manejo de códigos de honor que suponía el acceso a una serie de valores sociales como la castidad, la virginidad y la legitimidad”⁸⁸ y, como hemos visto, basado el honor en la “buena” fama de un sujeto. Lavallé denominó a este hecho “el despertar jurídico de los esclavos”⁸⁹, en un intento de éstos por ascender socialmente y re-definir esa identidad que en origen y en esencia parecía inmutable. Así pues, amos y esclavos, despliegan todos los recursos disponibles a su alcance para crear “espacios de disposición”, en donde los sujetos, los tribunales y otras autoridades desarrollan interacciones de las que emergen las formas de dominio y resistencia.

Ello es muy evidente en las cartas de libertad. Ciertamente, las cartas de manumisión encierran dos elementos discursivos que la sustentan, la potestad y la posesión. Al tiempo, es convenido que este documento constituye el principio de la liberación personal del esclavo, de modo que pareciera que, entre el sometimiento a la esclavitud que las cartas de compraventa muestran y la carta de libertad, hubiera sido trazada una línea continua, sin pasos intermedios que condujeran directamente, de uno a otro estatus. Estamos de acuerdo con Marzal Palacios cuando escribe, al tratar la esclavitud en Valencia en la Baja Edad Media que, “antes de que la libertad llegue a la fase de su puesta por escrito o a la del acuerdo oral en su caso, la misma

⁸⁷ El trabajo de los esclavos fuera de la casa, permitido por los amos, constituyó una forma de proveer el dinero necesario para comprar su libertad, o en su defecto, comprometer su trabajo futuro y sus bienes, si los tenían, a favor de quien les proporcionara el dinero para la coartación. En algunas cartas de libertad aparece esta posibilidad de compra por un tercero, “por haberseme dado por su libertad ahora de contado por parte de Francisco José Guzmán [...] veinte y cuatro doblones de a dos escudos de oro cada uno por hacerle al susodicho esta buena obra”; “y mediante que la referida María Antonia Casimira García, mi esclava, me ha dado y entregado por mano del señor doctor don Manuel López de Aguirre, cura propio de la iglesia parroquial San Justo y Pastor de esta corte, los expresados mil y quinientos reales de vellón en que compré a la susodicha, los mismo que por medio del referido señor doctor ha adquirido para redimir su libertad”. AHPM, Prot. 16.652, fol. 227; prot, 16.330, fol. 398. Es habitual la coexistencia entre la servidumbre esclava y el trabajo asalariado. Carmen Sarasúa lo documenta para Madrid, investigando el proceso de transformación de las relaciones laborales entre los amos y los sirvientes. C. Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, 1994, pp. 115-138.

⁸⁸ Chaves, *op. cit.*, p. 56.

⁸⁹ B. Lavallé, “Aquella ignominiosa herida que se hizo a la humanidad: el cuestionamiento de la esclavitud en Quito a finales de la época colonial”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, nº 6, segundo semestre, 1994, pp. 23-48.

ya es una realidad presente entre el propietario y el esclavo”⁹⁰. Sólo de esta forma puede concebirse la práctica de los diferentes “grados de disposición” a los que alude Anrup, al menos en estos documentos. No sólo es el dueño el que asume una posición activa en los documentos, asumiendo el control, el papel protagónico de la situación, sino que la libertad, es un proceso en el que intervienen las dos partes, propietario y esclavo, y ambos lo hacen activamente. El propietario por supuesto así lo hace, es él quien concede la libertad. Pero también el esclavo adopta un papel activo, pues busca su libertad y trata en todo momento de situarse en el camino de la misma. El mismo Marzal llega a considerar plausible, “que en su mayor parte en este tipo de libertades el motor principal de la misma era el esclavo, que le hacía ver al propietario (cumpliendo ante todo con su papel de esclavo, pero también comunicándole sus aspiraciones) que el momento de la libertad, de pensar en ella como primer paso, ya había llegado”⁹¹. Tal vez pueda rastrearse en los casos de libertad condicionada: “primero haya ir sirviendo a dicha otorgante en el viaje que está para hacer a Veracruz de los reinos de Indias hasta llegar allá. Y si por algún acontecimiento se quedare dicha señora en estos reinos de España o falleciere en ellos o fuera de ellos, lo que Dios no quiere ni permita, ha de poder usar de su libertad el dicho Sebastián de Sosa”⁹²; “concediéndosele la libertad en llegando el caso de que el señor don Jerónimo Francisco Javier Carranque y Mondragón, hijo del señor otorgante, tome estado de matrimonio y mediante estar próximo a contraerle con la señora Doña Manuela Isidra Vela López del Castillo, marquesa de Zebra poniendo en ejecución dicha oferta y obra tan piadosa y de caridad”⁹³. Tal situación no es nueva. Patterson ya constataba que una de las preocupaciones básicas del amo era la de motivar al esclavo para que le sirviera bien, cuya solución más obvia fue hacer la promesa de liberarlo de su esclavitud. Para los esclavos significa la posibilidad de renacer en la comunidad de nacimiento o en la que los había esclavizado⁹⁴.

⁹⁰ En este sentido, lo que el autor propone es lo que “en el camino de la consecución de la libertad representan esos acuerdos es un estadio previo, anterior, a la manumisión efectiva, a la redacción del documento por el que el esclavo obtiene la libertad”. F. J. Marzal Palacios, *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Valencia, 2006, p. 1.126.

⁹¹ Marzal Palacios, *op. cit.*

⁹² AHPM, Prot. 13.516, fol. 960.

⁹³ AHPM, Prot. 13.516, fol. 185. Ambos casos evidencian la conjunción, la fusión del deseo desesperado del esclavo la libertad con el interés del amo en liberar al esclavo. Estamos en presencia de la libertad personal. Tenemos que recordar una vez más las palabras de Patterson cuando explicaba que “solo cuando el amo tenga buenas razones para confabularse con el instinto bruto del esclavo por la libertad se convertirá el deseo en valor y durante el proceso dará a luz a la libertad personal”. Patterson, “La libertad...”, *op. cit.*, p. 45.

⁹⁴ Comenzaron así, aunque de modo muy minoritario, concesiones de libertad, manumisiones que concedían al individuo liberado una libertad no plena puesto que el manumitido “permanecía en cierto estado de dependencia de la casa de su antiguo amo”, postergándose la consecución de la libertad plena hasta el paso de dos generaciones, “hacerlos redondos otra vez”. Patterson, *La libertad... op. cit.*, p. 50.

La narrativa de la libertad se percibe de manera diferente por esclavo y propietario. Para uno, la esperanza de la consecución de la libertad era el único motivo por el que continuar sometido; para el segundo, la libertad tenía un doble componente, material –rentabilización de la inversión– e ideológico –el gesto de la liberación era una expresión de la magnanimidad del amo⁹⁵–, indicativo de su superioridad.

En todo caso, es claro que a través de las escrituras de compraventa y libertad se observa cómo se constituye una clase distinta de individuos correspondiente a un mismo *estado*. No hemos aludido aquí a la captura y el mercado de esclavos, que conforman relaciones orgánicas y transferencias, una de las dimensiones del examen antropológico de la esclavitud. Por esta, la transferencia, los esclavos, como afirma Meillassoux, adquieren dos propiedades indisociables. Por un lado, económica, al proporcionar mano de obra o fuerza de trabajo⁹⁶ que “representa, según su edad, la totalidad o una fracción del costo de su producción o de su «crianza» en tanto que productores”⁹⁷. Por el otro, y aquí coincide con el análisis propuesto por Patterson, social, por la que “se inscriben como *extranjeros absolutos* en la sociedad esclavista de recepción”⁹⁸. Quizá no resulte apropiado definir a la sociedad española de estos siglos como un sistema esclavista, pero desde luego, sí que los esclavos socialmente, y como hemos visto en textos jurídicos y literarios, son considerados ajenos al mundo de sus dueños, como extranjeros. Para su reproducción como esclavos era necesario que fueran frustrados de sus capacidades físicas o sociales, sigue afirmando Meillassoux, por lo que es necesaria la sustracción de los mismos a su sociedad de origen, “que los concibió y formó para ser introducidos y reproducidos como extranjeros en el medio esclavista”. De este modo, la primera de las propiedades aludidas, la económica, “se realiza a través de los procesos de despersonalización y de desocialización de los esclavos que proceden de su captura”⁹⁹. Estos procesos son los que definen su estado, permanente, asignados a cualquier tarea y sin que “su *condición*, definida por esta asignación, les concede una posición [...] *Estado y condición* del esclavo son distintos y no se comunican”¹⁰⁰.

⁹⁵ Ya tuvimos ocasión de comprobar cómo en las escrituras de libertad se insertan declamaciones de encendido sentimiento de caridad cristiana.

⁹⁶ En el caso de Madrid, ello no parece muy claro. La mayoría de los autores se inclinan por la dimensión más bien ornamental del esclavo, afirmación que podríamos relacionar con la pertenencia a la aristocracia de la mayoría de los compradores, vendedores y libertadores de nuestros esclavos.

⁹⁷ C. Meillassoux, *Antropología de la esclavitud*, México, 1990, p. 112.

⁹⁸ *Ibidem*.

⁹⁹ En otro momento de su obra, Meillassoux, define ambos aspectos: “Si la desocialización priva al individuo de las relaciones sociales que hacen de él una persona, no lo priva necesariamente de las *capacidades* de renovar estos lazos. Mediante la , que opera en el seno de la sociedad esclavista, el individuo pierde esta facultad”. Meillassoux, *op. cit.*, p. 113 y 122.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

3. Conclusiones

Los discursos contruidos en torno al concepto del honor, la raza, la muerte civil que edifican el proceso de la identidad social del esclavo, la composición de un nuevo “Yo” frente al “Nosotros”, son revelados, incluso perpetuados en los documentos de aplicación del derecho. Ausencia de los orígenes, nombres aislados o cristianizados, apellidos adoptados, individuos aislados carentes de familia. A cambio, la rotundidad en la calidad del color, en la descripción de los atributos físicos, las marcas de la “raza”, la negación, lo legalmente sancionado, la ausencia de honor, tan sólo matizada por el buen comportamiento, usado éste como estrategia de liberación, son los elementos más reconocibles de la alienación del esclavo, de la imposibilidad del acceso al honor, de la “muerte social”, en fin. Como si las letras, los datos contenidos en los documentos fueran baladíes, espontáneos o meramente formularios. No es así. Constituyen la perpetuación de las prácticas sociales encaminadas al mantenimiento de los criterios de exclusión social que les impedirá, a pesar de la liberación, ingresar con plenos efectos en la colectividad social. El más profundo significado de la letra les perseguirá, más allá de lo que su presencia física pueda revelar.

El estado de “esclavo” se confirma como un proceso sucesivo de situaciones, sociales, jurídicas, por el que se les define como sujetos sin lazos, sin parentesco, sin vecindad, sin vínculos en fin, para que resulte más justificable su explotación. De este modo, en un documento notarial, de contenido estrictamente jurídico, perfectamente formulario, en el que es fácil cotejar el estatus jurídico del esclavo, sus derechos, aunque fundamentalmente, sus obligaciones, los límites legales que representan la imagen más expresiva de la tan mencionada “cosificación”, se dejan también traslucir aspectos que pudiéramos denominar sociales que reflejan el proceso de construcción de la identidad social del esclavo, mencionado anteriormente. Y ello también aparece en los documentos jurídicos, de un modo nada casual, pues los documentos constituyen la mejor carta de presentación de su estatus, edificando al tiempo un escenario de producción jurídica y otro de producción social, unidos, imbricados, necesarios ambos para la perpetuación del estatus y de la condición social y jurídica del Otro, del esclavo.

Sostenemos, por tanto, que este tipo de documentos jurídicos, notariales deben ser vistos desde perspectivas diferentes, pues es en su encuentro desde el que puede observarse el fenómeno en toda su amplitud. Las cartas de compraventa, de libertad, albergan no sólo disposiciones legales, que presentan el estatuto jurídico del esclavo, sino que contienen también los parámetros más evidentes que les confiere esa condición, esa identidad, de modo que son la expresión más completa de la composición del perfil jurídico y social de un grupo de personas insertas en la sociedad que las acoge como desiguales en todos los sentidos. Como un juego de superposiciones que nos devuelve la imagen más completa de la identidad social y jurídica del esclavo.

vo. Porque, volvemos a repetir, el que puedan observarse claramente los parámetros enunciados por Patterson como conformadores de esta identidad en las escrituras de compraventa y libertad no es una diligencia casual, veleidosa y carente de correspondencia social, sino pensada, seria y llena de implicaciones sociales y jurídicas. Unidas ambas, terminan por cerrar, enmarcar una circunferencia que dibuja y escribe el destino de unos hombres y mujeres con presencia física en la sociedad, tratados como diferentes, inferiores, los Otros, desde la ley, desde los textos y desde la propia colectividad que consiente con esta situación.

La construcción del Otro, la oposición que diferencia estatus, propietario y esclavo, manifiesta también en los documentos, nos devuelve, esta vez para terminar, otras palabras de Patterson: “Los libres –los que «amamos», aquellos con quienes nos casamos, conocemos, nos emparentamos, los que «no tienen deudas, son nobles, agradables e ilustres», los «amados»– nosotros, el cuerpo político de los hombres libres, parece que siempre, y es trágico, requerimos de «aquellos» que no pertenecen a este cuerpo: los innobles, los que no conocemos, los que no son parientes nuestros, la gente con la cual no nos casamos, los extraños o extranjeros, –los siervos, el judío, el esclavo, el negro, la gente que no puede votar– que delimita lo que «nosotros» somos, que son el enemigo doméstico que define a quien amamos”¹⁰¹.

¹⁰¹ Patterson, “La libertad...”, *op. cit.*, p. 543.